TFJA
TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

90 Años Justicia y Compromiso Social

Detalle Tesis

Materia:

Clave: **I-J-477**
Rubro: **SALDOS BANCARIOS EN FAVOR DEL AUTOR DE LA HERENCIA. Época en que deben determinarse.**

Para efectos de liquidación del impuesto sobre herencias, los saldos bancarios en favor del autor de la herencia deben determinarse por lo menos después de 15 días de la fecha del fallecimiento, días plazo del cual, conforme al artículo 181, fracción I, de la Ley de Títulos y Operaciones de Crédito disponen los tenedores de cheques para cobrarlos; el monto de esos saldos, pues, no debe determinarse en la misma fecha de la defunción.

Juicio 4466/55. Resolución del Pleno, Recurso de Queja de 17 de noviembre de 1965. Ponente. Magistrado José Marcelo, Aguilar y Maya.

R.T.F.F. Primera Época. Año XXIX. Nos. 337 - 348. Enero - Diciembre de 1965. 1966. p. 62